



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1787/2021-CR, 2017/2021-CR, 2651/2021-CR y 2920/2021-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Apurímac, Loreto, Cusco y San Martín

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN GOBIERNOS LOCALES,
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, las siguientes iniciativas legislativas:

1. **Proyecto de Ley 1787/2021-CR**, actualización del Proyecto de Ley 6906/2020-CR del periodo 2016-2021, actualizado por el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo 351-2021-2022/CONSEJO-CR, a solicitud del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Tikapallana, en la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.
2. **Proyecto de Ley 2017/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa de la congresista Rosio Torres Salinas, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la provincia de Yavarí, departamento de Loreto.
3. **Proyecto de Ley 2651/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa del congresista Alejandro Soto Reyes, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Vilcanota, en la provincia de Canchis, departamento de Cusco.
4. **Proyecto de Ley 2920/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa de la congresista Cheryl Trigozo Reátegui, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sion en la provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 16 de noviembre de 2022, del periodo anual de sesiones 2022-2023, realizada en la modalidad semipresencial acordó por **MAYORÍA** de los presentes la **NO APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley **1787/2021-CR, 2017/2021-CR, 2651/2021-CR y 2920/2021-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, María del Pilar Cordero Jon Tay, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Auristela Ana Obando Morgan, Raúl Huamán Coronado, José Alberto Arriola Tueros, Noelia Rossvith Herrera Medina, Hamlet Echeverría Rodríguez, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Diana Carolina Gonzales Delgado.

Se abstuvieron los congresistas Alfredo Pariona Sinche, Germán Tacuri Valdivia, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Lucinda Vásquez Vela.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1787/2021-CR, 2017/2021-CR, 2651/2021-CR y 2920/2021-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Apurímac, Loreto, Cusco y San Martín

La Comisión en su décima sesión ordinaria, efectuada el miércoles 16 de noviembre de 2022, aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Conforme a la información disponible:

1. El **Proyecto de Ley 1787/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 21 de abril de 2022, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 26 de abril de 2022, para ser dictaminado como única Comisión.
2. El **Proyecto de Ley 2017/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 20 de mayo de 2022, para ser dictaminado como única Comisión.
3. El **Proyecto de Ley 2651/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 19 de julio de 2022, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 20 de julio de 2022, para ser dictaminado como única Comisión.
4. El **Proyecto de Ley 2920/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 31 de agosto de 2022, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 02 de septiembre de 2022, para ser dictaminado como única Comisión.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1. El **Proyecto de Ley 1787/2021-CR**, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Tikapallana, en la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.
2. El **Proyecto de Ley 2017/2021-CR**, propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la provincia de Yavarí, departamento de Loreto.
3. El **Proyecto de Ley 2651/2021-CR**, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Vilcanota, en la provincia de Canchis, departamento de Cusco.
4. El **Proyecto de Ley 2920/2021-CR**, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sion en la provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.

III. MARCO NORMATIVO NACIONAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento del Congreso de la República.
3. Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1787/2021-CR, 2017/2021-CR, 2651/2021-CR y 2920/2021-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Apurímac, Loreto, Cusco y San Martín

4. Decreto Supremo 119-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial.
5. Ley 31567, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y la Libertad.
6. Decreto Ley 22728, crea la provincia de Mariscal Ramón Castilla en Loreto.
7. Ley 9815, nueva demarcación política del departamento de Loreto.
8. Ley 26240, Crean Distritos en las Provincias de Requena y Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto.

IV. ANTECEDENTES

1. El Proyecto de Ley **1787/2021-CR**, tiene su antecedente en el Proyecto de Ley 6990/2020-CR, el mismo que fuera presentado en el periodo legislativo 2016-2021 por el grupo parlamentario Unión Por el Perú.
2. Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído en los Proyectos de Ley 164/2021-CR y 486/2021-CR, por el que modifica el artículo 68 del Reglamento del Congreso referido al trámite de Mociones de Orden del Día, proponiendo que el literal e) quede redactado de la siguiente manera:

"e) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional, **o sea declarado de necesidad pública o de interés nacional**"

V. OPINIONES

1. **Proyecto de Ley 1787/2021-CR**, Mediante Oficios N^{os} 1624 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR, 1625 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR, y 1626 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR de fecha 05 de mayo de 2022, se solicitó opinión al Gobierno Regional de Apurímac y a las Municipalidades Provinciales de Cotabambas y Grau.

Mediante Oficio 243-2022.GRAP. /09/GRPPAT, del 21 de junio del 2022, con el que remite su opinión técnica contenida en los Informes 113-2022-GRAP/09.01/SGPAT y O30-2022-GRAP/O9.01/SGPAT/ADT, refiriendo que no se han pronunciado sobre la procedencia o improcedencia. Señalan que, los resultados del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Cotabambas, no identifican ninguna nueva unidad funcional, y que cualquier propuesta de creación de una nueva unidad funcional, representaría sobre fragmentación de su territorio, consiguientemente habría sido declarada improcedente. Asimismo, han efectuado un análisis demográfico de la propuesta y los resultados que tienen es que, no cumple los requisitos.

2. **Proyecto de Ley 2017/2021-CR**, Mediante Oficios 1820 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR, 1625 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR, y 1821 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR de fecha 03 de mayo de 2022, se solicitó opinión a la Municipalidad distrital de Yavari y al Gobierno Regional de Loreto. No obstante, no se obtuvo respuesta.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1787/2021-CR, 2017/2021-CR, 2651/2021-CR y 2920/2021-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Apurímac, Loreto, Cusco y San Martín

3. **Proyecto de Ley 2651/2021-CR**, Mediante Oficios 0096 - 2022-2023/CDRGLMGE-CR y 0097 - 2022-2023/CDRGLMGE-CR de fecha 03 de septiembre de 2022, se solicitó opinión al Gobierno Regional del Cusco y a la Municipalidad Provincial de Canchis.

El Gobierno Regional del Cusco con Oficio 220-2022- GR CUSCO-GRPPM-SGPODT/UFODT, adjunta el Informe 016-2022-GR CUSCO-GRPPM-SGPODT-UFODT/VHA, señalando equivocadamente en su conclusión 1, que, el procedimiento especial regulado en el Capítulo II del Título IV del Decreto Supremo 191-2020-PCM, acciones de creación de distrito por declaración de interés, viene a ser la vía adecuada para la pretensión de creación del distrito de Vilcanota en la provincia de Canchis, departamento de Cusco.

La norma se refiere a aquellas localidades ya declaradas de interés nacional, en ninguna parte de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento señala o establece el inicio de acciones de demarcación territorial por parte del Congreso de la República, menos aún, la necesidad de una norma de carácter declarativo, de ser así se vulneraría la facultad exclusiva y excluyen del Poder Ejecutivo en demarcación territorial como lo establece el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú.

4. **Proyecto de Ley 2920/2021-CR**, Mediante Oficios 0177 - 2022-2023/CDRGLMGE-CR, 0178 - 2022-2023/CDRGLMGE-CR y 0179 - 2022-2023/CDRGLMGE-CR de fecha 15 de septiembre de 2022, se solicitó opinión al Gobierno Regional de San Martín a la Municipalidad Provincial de Provincial de Mariscal Cáceres y a la Municipalidad Provincial de Tocache.

El Gobierno Regional de San Martín con Oficio 325 -2022-GRSM/GR, adjunta el Informe Legal 504 -2022-GRSM/ORAL, remite su opinión a favor de la propuesta. Sin embargo, no señala haber iniciado las acciones necesarias para la distritalización del centro poblado de Sión, pese a ser el órgano competente para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial, entre estas la creación de distrito, a tenor de lo establecido en el numeral 5.2. del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

VI. ANÁLISIS

1. Marco legal y constitucional

La Constitución Política del Perú señala con claridad que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).¹

Esta disposición es desarrollada por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, estableciendo la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial, e igualmente se señala los órganos competentes que actúan

¹ El Tribunal Constitucional tiene reitera jurisprudencia acerca de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, FJ 15 y ss.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1787/2021-CR, 2017/2021-CR, 2651/2021-CR y 2920/2021-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Apurímac, Loreto, Cusco y San Martín

en dicho ámbito. Concretamente dicha ley establece su finalidad con el siguiente tenor:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República." (Ley 27795, artículo 1).

Cabe resaltar entonces que, en el marco del procedimiento de demarcación, la competencia recae en los gobiernos regionales y la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual es un sistema funcional.

En ese mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente:

"En este procedimiento, la PCM, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, plantea la demarcación y definición de las circunscripciones político-administrativas. El Poder Ejecutivo presenta un proyecto de ley con la delimitación territorial ante el Congreso, que, al estar facultado constitucionalmente, puede aprobar tal propuesta".²

En ese marco constitucional, es posible afirmar que las proposiciones legislativas que declaran de interés nacional y de necesidad pública disposiciones de orden demarcatorio, en especial creación de distritos o provincias, no tienen efecto vinculante sobre competencias exclusivas que corresponden al Poder Ejecutivo, y en ese sentido no implican:

- a) La creación del distrito o de la provincia.
- b) El inicio del procedimiento para la creación del distrito o de la provincia.
- c) La delimitación del territorio o de las poblaciones que serían incluidas en el nuevo distrito o provincia.
- d) Exonerar de alguno de los requisitos o procedimiento para la creación de distritos o provincias contenidos definidos en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y en el Decreto Supremo 119-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial y normas complementarias.

En ese sentido, no generan una obligación real para el Poder Ejecutivo, sino únicamente constituyen un llamado de atención para que los órganos competentes pongan énfasis respecto a la probable creación de un distrito o de una provincia.

2. Propositiones legislativas

También es necesario señalar que, durante el Período Parlamentario 2016 – 2021 y en el Primer Período Anual de Sesiones correspondiente al presente Período

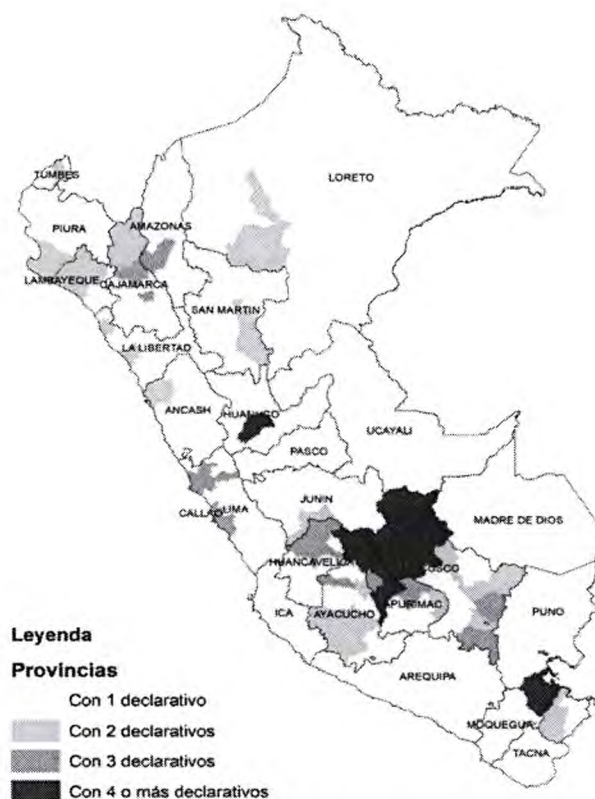
² Expediente 0019-2018-PI/TC, FJ 18.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1787/2021-CR, 2017/2021-CR, 2651/2021-CR y 2920/2021-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Apurímac, Loreto, Cusco y San Martín

Parlamentario 2021 – 2026, respecto de los proyectos de ley declarativos de creación de distritos se advierte lo siguiente:

- Se dictaminaron favorablemente 223 proyectos de ley
- Se declaró de interés nacional y necesidad pública la creación de 153 distritos en 70 provincias
- Se promulgaron 54 Leyes
- Del universo de 54 leyes declarativas, promulgadas en casi siete años, el Poder Ejecutivo sólo presentó la propuesta de creación de un distrito a través del Proyecto de Ley 2903/2022-PE que propone una Ley de Creación del distrito de Alto Trujillo en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, iniciativa legislativa que fuera dictaminada favorablemente por esta Comisión Ordinaria en su novena sesión ordinaria del nueve de noviembre de 2022.

En el siguiente mapa se aprecia las distintas provincias del país, con 1, 2, 3 y hasta 4 leyes que declaran de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos, pudiéndose observar que, respecto a estas propuestas de carácter declarativo a nivel nacional sólo 3 departamentos no están involucrados (Arequipa, Tacna y Madre de Dios):



Fuente: Portal del Congreso de la República, seguimiento de expedientes
 Elaboración propia

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1787/2021-CR, 2017/2021-CR, 2651/2021-CR y 2920/2021-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Apurímac, Loreto, Cusco y San Martín

Lo expuesto gráfica con suma claridad que las propuestas legislativas declarativas de creación de distritos, no tienen el efecto deseado, en tanto constituyen únicamente una exhortación que no obliga al Poder Ejecutivo en este caso específico, a la creación de un distrito.

A esto, se añade el hecho que, para la creación de un distrito o de una provincia debe cumplirse necesaria, ineludiblemente con los requisitos que se establecen en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en el Decreto Supremo 119-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial y normas complementarias, los que, con suma claridad, se detallan en el dictamen del PL 2903/2022-PE³.

3. Norma de moratoria

Para todas aquellas iniciativas legislativas que tengan como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional, es aplicable lo dispuesto en la segunda disposición complementaria final de la Ley 31567, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y La Libertad, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el martes 23 de agosto de 2022, que señala:

"SEGUNDA. Moratoria para declaración de interés nacional

Se establece la moratoria para la aprobación de nuevos proyectos de ley que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional, por el plazo de cinco (5) años contados desde la entrada en vigencia de la presente ley."

Tal propuesta fue motivada también porque en ese periodo de sesiones se aprobaron 115 proyectos de ley declarativos de interés nacional de creación de distritos y se tenía que brindar el espacio de tiempo necesario a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para evaluar cada una de las propuestas declarativas aprobadas.

La disposición fue aprobada en primera y segunda votación en la sesión del Pleno del Congreso del 15 de julio de 2022, por amplia mayoría con una abstención y sin votos en contra, culminando con la dación de la Ley 31567. Vale la pena señalar que la promulgación por la Presidenta del Congreso, ocurrió en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución. y 80 del Reglamento del Congreso de la República.

4. Aplicación del marco normativo vigente

Considerando la norma de moratoria ya señalada, esta es aplicable a las iniciativas legislativas en estudio, incluida el proyecto de ley 2017/2021-CR, por las siguientes

³ Aprobado por unanimidad de los presentes en la novena sesión ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, celebrada el 09 de noviembre de 2022.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1787/2021-CR, 2017/2021-CR, 2651/2021-CR y 2920/2021-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Apurímac, Loreto, Cusco v San Martín

razones, referido a declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de una nueva demarcación provincial en el departamento de Loreto, pues tal iniciativa supone la creación de otros tres distritos: Bellavista Callarú, Santa Rosa del Amazonas y Capitán Guillermo Cervantes.

Esta disposición legal moratoria en modo alguno limita el derecho al desarrollo de las poblaciones que aspiran a su distritalización, mucho menos modifica o paraliza el proceso de descentralización territorial, ni vulnera norma constitucional o disposición legal alguna; pues, no limita la creación de distritos. Esto debido a que, como se ha señalado, la demarcación territorial es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo y el proceso de creación de distritos se inicia en el Gobierno Regional, competentes para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de acciones de demarcación territorial tales como la creación de distritos, con la elaboración de Estudios de Diagnóstico y Zonificación de nivel provincial; conforme lo dispone la normativa en la materia.

Conforme a todo lo señalado, se constituye una situación de sustracción de la materia, al haber desaparecido la razón, materia u objeto de las propuestas de ley, siendo inviable atender las proposiciones legislativas bajo examen, resultando pertinente aplicar lo dispuesto en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** y envío al archivo de los **Proyectos de Ley 1787/2021-CR, 2017/2021-CR, 2651/2021-CR y 2920/2021-CR.**

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 16 de noviembre de 2022



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2023 17:31:22-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2023 15:01:34-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUEÑO
Alejandro Aurelio FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2023 16:11:25-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2023 18:31:40-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2023 18:31:22-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2023 17:17:26-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 4 de Setiembre de 2023

Con conocimiento del Consejo Directivo,
paso al archivo. —



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1787/2021-CR, 2017/2021-CR, 2651/2021-CR y 2920/2021-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Apurímac, Loreto, Cusco y San Martín



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2023 12:13:05-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2023 12:42:03-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/07/2023 16:28:24-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2023 15:40:37-0500



MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de La unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 12 de abril de 2023

Oficio N°1677-2022-2023/MCJT-CR

Señorita

DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO

**Presidenta de la Comisión de Descentralización,
Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**
Presente.-

Asunto: Cambio de Votación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1787/2021-CR y otros.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, solicitar que registren el cambio de mi **VOTACIÓN** de la siguiente manera:

- En **ABSTENCIÓN**, del dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos 1187/2021-CR, 2017/2021-CR, 2651/2021-CR y 2920/2021-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de los distritos en los departamentos de Apurímac, Loreto, Cusco y San Martín.

Hago propicia la ocasión para expresar mi estima personal..

Atentamente,

MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2023 16:07:34-0500